

7.- REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.

B.O.P. nº97, de 23 de mayo de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS JUSTIFICACIÓN

1.- Justificación del reglamento.

El presente reglamento tiene como objetivo regular la organización y funcionamiento de esta banda de música. Por ello en él se regulan los órganos de rectores, componente, derechos y obligaciones de los músicos así como el régimen disciplinario.

Capítulo I: ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA BANDA

Artículo 1.- Director de la Banda de Música.

- 1.El Director de la Banda será contratado por prestación de servicios según la ley que proceda.
2. Funciones: Programación anual aprobada por la junta directiva e informándola por la comisión de educación y cultura
- 3.Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones contenidas en este reglamento, asumiendo la dirección artística de la banda.
- 4.Asistir a todos los actos públicos en los que participe la Banda, dirigiéndola personalmente, y a todos los ensayos con puntualidad.
- 5.Asistir al concejal competente en el área, en la representación de la banda en todos los actos en los que esta agrupación participe.
- 6.Elaborar la programación de las obras a interpretar en cada actuación así como las que se interpretan en los ensayos.
- 7.Proponer el calendario anual de actuaciones para su aprobación por la Junta Directiva.
- 8.Elevar propuesta al Concejal competente en el área de la adquisición de obras, partituras y demás enseres e instrumento que estime convenientes para el buen funcionamiento de la Banda, así como del arreglo de los mismos.
- 9.Encuadrar, según su mejor criterio, a los miembros de la banda en las distintas categorías en el caso de que estas estén establecidas.
- 10.Determinar que interpretes están capacitados para formar parte de la banda, acordando la incorporación de nuevos músicos y los refuerzos que estime convenientes.
- 11.El reparto de las partituras y el orden de las mismas se realizará por la Directora de la Banda.
- 12.Designar entre los miembros de la banda en cada actuación, cuando así lo estime conveniente, tres o cuatro músicos, de forma rotatoria entre los miembros de la banda, que se encargaran de las necesidades del evento cuando esto fuera necesario.
- 13.Excluir a los músicos que considere que no estén preparados para intervenir en una determinada actuación por no haber cumplido sus obligaciones de asistencia a los ensayos, o por que, vista su capacidad musical en ese momento, no reúnen las condiciones óptimas para poder tocar, en orden a evitar que su participación pueda ir en detrimento del rendimiento colectivo.
- 14.Decidir la asignación y préstamo, en su caso, de instrumentos a los miembros de la Banda.
- 15.Cuidar de la buena organización y funcionamiento de la banda, pudiendo expulsar del local de ensayo a todas aquellas personas, alumnos, músicos o público, que con su comportamiento estén perjudicando el normal desarrollo de la actividad de la banda.
- 16.Fijar los días y el horario de los ensayos ordinarios, así como de los extraordinarios, oídos en este caso los músicos, estableciendo la duración que tendrán todos ellos.
- 17.Ejercer la autoridad sobre los músicos, haciéndose respetar.
- 18.Instrucción de expedientes sancionadores a miembros de la Banda por infracciones leves, graves o muy graves.
- 19.Velar por el mantenimiento de la cordialidad, la concentración y el orden en los ensayos y actuaciones, aportando de ellos a los músicos que no entiendan a sus avisos y especialmente a quienes impidan a otros músicos cumplir con sus obligaciones.
- 20.Resolver las quejas que se planteen por los miembros de la Banda.
- 21.Elaborar anualmente un inventario de bienes de la banda.

22. Asesorar a la junta directiva en cuantas cuestiones crea de interés, e informarla, cuando le sea solicitado, del desarrollo de los ensayos y actuaciones, faltas a los mismos por parte de los componentes de la Banda, comportamientos inadecuados, interrupción o alteración de los mismos, etc. En orden a que se adopten las medidas que se crean oportunas.
23. Emitir los informes oportunos en cuantos asuntos de su competencia le sean solicitados por la alcaldía o alguna concejalía.
24. Realización de un inventario con el instrumental de la banda, detallando los instrumentos que están en posesión de cada componente, así como los nuevos o los que hay que reparar.

Artículo 2.- Junta Directiva.

La junta Directiva es el órgano colegiado que coordine el funcionamiento de la Banda Municipal de Música.

Su composición será la siguiente:

- Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, que actuara como presidente de este órgano colegiado, o concejal en quien delegue.
- Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Santa María del Páramo o Concejal que le sustituya.
- Concejal de Educación del Ayuntamiento de Santa María del Páramo o concejal que le sustituya.
- Director de la Banda Municipal de Música, que actuara como secretario.

Las funciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

1. Aprobar el calendario anual de actuaciones de la banda previa propuesta del director, con antelación presentándose en enero.
2. Aprobar anualmente el inventario de bienes de la banda
3. Colaborar en la instrucción de los expedientes sancionadores por faltas graves o muy graves abiertos a miembros de la banda.
4. Recoger y estudiar las sugerencias y reclamaciones presentadas por los músicos, el director de la banda o el concejal responsable del área.
5. Solucionar y clarificar cualquier asunto relacionado con la banda no contemplado en el presente reglamento y que excede de la gestión cordial del funcionamiento propio de la banda.
6. Resolver las quejas que se planteen por los miembros de la banda contra un integrante de la misma.
7. En todo caso, la gestión de la banda será bajo la coordinación de los concejales competentes en el área.

Capítulo II: COMPROMISOS DE LA BANDA.

Artículo 3.- Régimen de Actuaciones Mínimas.

La Banda Municipal de Música asistirá a todas las ceremonias, actos públicos y oficiales en los que sea requerida por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo y en toda la Banda se compromete con el Ayuntamiento a realizar cada año las siguientes actuaciones:

1. Concierto de Semana Santa/ Encuentro de Bandas
2. Procesiones de Semana Santa
3. Procesión del Corpus
4. Conciertos de Primavera- Verano (mayo, junio, julio y agosto)
5. Procesión Asunción de la Virgen
6. Pregón de Fiestas.
7. Concierto de Santa Cecilia.
8. Concierto de Navidad.

Para las cuales garantizan la realización de ensayos necesarios para llevarlas a cabo, además de estos, a lo largo del año, podrá ofrecerse otros conciertos con el fin de inculcar y transmitir la cultura musical a la ciudad, especialmente a sus jóvenes y escolares que se prevén en la programación anual o surjan por las circunstancias anuales.

Durante el mes de septiembre una vez realizada la última actuación mínima, consistente en el pregón de fiestas no se organizara ninguna actuación ni se convocara a los músicos para ensayos ordinarios hasta el próximo curso. Si por razones excepcionales se requiere la participación de la banda en algún acto municipal la ausencia de los músicos a este acto no será tenido en cuenta a efectos de cómputo de ausencias, durante el mismo.

Artículo 4.- Actuaciones fuera del Municipio.

Las actuaciones fuera del municipio a las que asistan con uniformes o instrumentos propiedad del Ayuntamiento deberán ser autorizadas previamente a través de la junta directiva o concejal delegado de las áreas, corriendo a cargo de los músicos los daños que en material pudieran ocasionarse.

Capítulo III. COMPOSICIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA BANDA.

Artículo 5.- Composición y Modo de Acceso.

La selección de los nuevos miembros que vayan a formar parte de la Banda se realizara a través de una prueba de acceso que realizara el Director, y posteriormente remitirá informes de los candidatos a los concejales responsables. El ingreso en la banda supondrá el compromiso de asistir a los ensayos y actuaciones de la Banda así como acatar las disposiciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 6.- Derechos de los Músicos.

1. Al uniforme con el que deberán asistir a los conciertos será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. A que se ponga a su disposición un instrumento valorado por el director de la banda.
3. A copia de las partituras incluidas en el repertorio a tocar en la banda.
4. Al transporte cuando la banda tenga que desplazarse a cualquier punto para realizar una actuación.
Si se contrata un autobús por parte del Ayuntamiento en el caso de que el músico utilice vehículo propio, no se le abonara cantidad alguna por el Ayuntamiento por este concepto.
5. A elevar al director y a la junta directiva directamente las quejas que considere oportunas sobre el funcionamiento de la banda, que serán resueltas por estos.
6. A ser respetado por los demás componentes de la banda y el director.

Artículo 7.- Deberes de los Músicos.

Los músicos que pertenezcan a la Banda Municipal de Música tendrán los siguientes deberes:

1. Es obligación principal de los músicos la formación y aplicación constantes en sus respectivos instrumentos, debiendo llevar a los ensayos las partituras convenientemente estudiadas.
2. El ingreso en la banda implica la obligación de asistir a todos los ensayos puntualmente. En caso de imposibilidad justificada, habrá de comunicarse con la suficiente antelación. La ausencia reiterada deberá de justificarse ante el director.
Para poder participar en un concierto será obligatoria la asistencia al ensayo previo, salvo que por el director se considere que el músico que no ha asistido al ensayo previo puede participar en dicha actuación.
3. Todos los músicos deberán acatar sin excepción las órdenes del director que serán cumplidas sin excusa alguna, pudiendo reclamar contra ellas, una vez cumplidas, ante la junta Directiva quien resolverá al respecto. Las opiniones divergentes se expresaran en el seno del grupo y no fuera de él, con educación y sentido constructivo.
4. Los músicos asistirán a los ensayos y actuaciones con puntualidad, no pudiendo salir de los mismos sin mediar conocimiento del director, y si es menor de edad con un justificante de los padres.
5. Los músicos han de llevar sus partituras a los ensayos y actuaciones, corriendo de su cuenta efectuar segundas copias, reducirlas, plastificarlas o encuadernarlas. Si ocurriese algún contratiempo con ellas habrán de solucionarlo con tiempo suficiente. Si utilizasen una partitura original habrán de devolverla en perfecto estado. Ningún miembro de la banda, excepto el director o el músico utilero, están autorizados para extraer partituras del archivo.
6. Todos los músicos deberán cuidar con el mayor esmero el uniforme, los instrumentos y demás material que tengan asignados y sean propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Regulación de las Ausencias.

El ingreso supone el compromiso de asistir a los ensayos y actuaciones.

El director y el músico responsable de las partituras llevara un control por escrito de las asistencias, anotándose como media asistencia el retraso superior a 15 minutos o el abandono sin justificación antes de la finalización del ensayo o actuación. Si el retraso fuera a la asistencia a clases de música no se tendría en cuenta.

No podrá ser admitido en una actuación o conjunto de actuaciones el músico que haya faltado a más de un 60% de los ensayos habidos para su preparación o el 60% de los ensayos ordinarios del trimestre en que se realice la actuación, sin perjuicio de que el director estime muy necesario para la banda su asistencia.

Las ausencias deberán ser comunicadas al director a la mayor brevedad posible.

Los músicos tendrán derecho a revisar, cuando lo considere oportuno, su ficha de control y alegar lo que estime conveniente.

Artículo 9.- Gratificación a los músicos.

El músico por su compromiso y dedicación podrá obtener al final de cada curso una gratificación económica, de conformidad con las disposiciones presupuestarias del Ayuntamiento. La cuantía de la gratificación de cada músico estará determinada por diferentes factores que determinaran el importe a recibir.

Factores a tener en cuenta:

- 1.Asistencia a los ensayos y conciertos será primordial, la impuntualidad se penalizará.
- 2.El buen uso del instrumental y uniforme prestado por el Ayuntamiento.
- 3.Antigüedad.
- 4.Nivel musical.

Los factores a tener en cuenta se valoran previo informe de la directora de la banda junto con la documentación de asistencia, que serán revisados y validados con el Vº Bº del concejal competente en el área. Una vez que tenga el Vº Bº esta será aprobada por el órgano competente.

Para obtener esta gratificación miembros de la banda deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.Estar al corriente de pago.
- 2.Ser músico de pleno derecho
- 3.Haber asistido a todos los conciertos establecidos en este reglamento.

No se tendrá en cuenta para reducir la gratificación, en los siguientes supuestos:

- La ausencia a ensayos extraordinarios.
- Ausencia por enfermedad debidamente justificada (justificante médico) ante el director.
- Ausencia por fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- En caso de matrimonio (ausencia los quince días siguientes a la celebración).
- En caso de maternidad o paternidad las ausencias durante los cuatro meses siguientes al nacimiento.
- En caso de estudios o largas residencias fuera del municipio con causa justificada no pudieran asistir a los ensayos.

El director de la banda informará bimensualmente mediante informe escrito detallado del funcionamiento de la banda, actuaciones y las asistencias de sus miembros a los concejales responsables de educación y cultura.

Capítulo IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 10.- Infracciones.

Se clasificaran en leves, graves y muy graves.

1.Se consideran infracciones muy graves, entre otras:

- Cualquier acto u omisión que constituya una infracción penal con calificación de delito.
- Insulto, falta de respeto o desobediencia grave o reiterada hacia el director o alguno de los miembros de la junta directiva
- Causar graves daños de forma voluntaria en las cosas, útiles, enseres, edificios o pertenencias de la banda o la escuela de música.
- La acumulación de tres o más infracciones graves.

2.Se consideran infracciones graves, entre otras:

- La falta de respeto al director, a un miembro de la junta Directiva o a un compañero.
- Los altercados con otros compañeros o con el público en los actos a que concurren por causa de la que resulten culpables.
- La falta de respeto y consideración grave al público general durante una actuación.
- La negativa, sin causa justificada, a participar en los ensayos o actuaciones.
- Causar graves daños, por negligencia, a las cosas, útiles, enseres y demás pertenencias de la banda.
- La acumulación de tres o más infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves, entre otras:

- El retraso injustificado a los ensayos cuando exceda de 15 minutos.
- La falta de consideración y respeto hacia el resto de compañeros y con el público, así como a los cargos directivos y la desobediencia leve a sus resoluciones.
- La constante falta de atención en los ensayos o de estudio.
- El incumplimiento de la obligación de guardar silencio y compostura durante los ensayos y las actuaciones, la falta reiterada de atención a las explicaciones del director o la falta reiterada de mantenimiento de la concentración en los ensayos para sacar el mayor rendimiento a estos.
- La utilización de móviles u otros dispositivos electrónicos durante el ensayo o actuación sin autorización del director.
- No cumplimiento de la denegación de un permiso.

Artículo 11.- Sanciones.

Se aplicaran en función de la gravedad de los actos:

1.- Muy Graves:

- Separación temporal de la banda de tres a seis meses.
- Separación definitiva de la banda.

2.- Graves:

- Separación de la banda de uno a tres meses.
- Inhabilitación para ocupar cargos en la junta directiva de la banda durante un año.

3.- Leves:

- Amonestación pública
- Percibimiento por escrito.

El órgano competente para la imposición de las sanciones por infracción grave o muy grave será la junta directiva y para las leves el director de la banda.

La imposición de las sanciones graves o muy graves requerirá la tramitación previa del expediente correspondiente en el que se dará en todo caso audiencia al interesado

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: El precio público que deban abonar los miembros de la banda de música se regulará mediante Ordenanza reguladora del precio público de la escuela municipal de música.